BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2922

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 259, de fecha 28 de octubre de 1976.

Estando próxima la fecha en que las Jefaturas Provinciales de Sanidad han de organizar, en sus provincias respectivas, la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, esta Dirección General de Sanidad, haciendo uso de las facultades conferidas por la Orden de 30 de diciembre de 1923 y el Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer:

1.º La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1.º de noviembre y terminará el 30 de abril de 1977.

2.º De acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1923, los Ayuntamientos tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos municipios.

Para ello:

2.1.—Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios en los que exista matadero municipal procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2.—Cuando no exista matadero el Ayuntamiento deberá autorizar el local necesario donde se realice el sacrificio y reconocimientos adecuados y obligatorios.

2.3.—Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º En cualquier caso, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos y de Epizootias; los Veterinarios titulares realizarán siempre:

1.—El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio, para comprobar la presencia de epizootias y evitar la propagación de las mismas.

2.—La inspección de la canal y las vísceras.

3.—El análisis micrográfico.

4.º Todos los Ayuntamientos o agrupaciones deberán dotar a los locales de inspección de los materiales necesarios para que los Veterinarios titulares puedan realizar su misión eficazmente, siendo imprescindible la dotación de un triquinoscopio.

5.º Los Ayuntamientos, junto con los Veterinarios titulares, confeccionarán las normas para el desarrollo de la campaña en su municipio, que serán reflejadas en un acta, levantada por triplicado ejemplar, remitiendo una de ellas a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria para conocimiento y autorización.

Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este Servicio en su demarcación lo pondrá en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, nombrará al Veterinario y designará la zona o distrito en que cada uno ha de actuar.

6.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuados para cubrir aquellas necesidades.

7.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

8.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

9.º Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo prescrito en el Decreto 797/75 y el decomiso de las reses o productos que hayan sido objeto de

la infracción, destinándose a centros Benéficos, o destruidos, según las condiciones sanitarias.

En cuanto a las industrias, además podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

10. En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatólogicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente resolución, deberán ponerlo en conocimiento de esta Dirección, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso, aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

11. Terminada la campaña los Veterinarios titulares remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

12. Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de Sanidad un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia.

Igualmente, la Jefatura Provincial de Sanidad considera en principio que los honorarios a percibir por la intervención del señor Veterinario titular serán los establecidos en la campaña 1975-76, publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 131, de fecha 31 de octubre de 1975; supeditados dichos honorarios a cualquier modificación que, en su día, pudiera ordenar la Superioridad.

Segovia, 2 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

2919

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, con los números 23 y acum. 24 y 32/75 y 3-12 y 14/1976, seguidos a instancia de Emilio López Muñoz y otros, contra "Caramelos Gamo, S. L.", por un importe de pesetas 730.794,18 de principal, más la de 130.000 pesetas de costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, que se hallan depositados en la fábrica sita en Hontanares de Eresma (Segovia):

Una industria de fabricación de caramelos, denominada "Gamo, S. L.", con domicilio social en Hontanares de Eresma, con todos los elementos destinados a la misma, tales como maquinaria, herramientas, útiles, accesorios, instalación eléctrica, mobiliario de oficina, etc. Valorada en 1.225.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Covarrubias, número 3; señalándose, en primera subasta, el día 19 de noviembre de 1976; la segunda, en su caso, el día 26 de noviembre de 1976, y la tercera, también en su caso, el día 3 de diciembre de 1976; todas ellas a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes satisfaciendo la deudora o presentando persona que mejore la última postura haciendo el depósito legal.

La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Se hace constar que la relación de bienes embargados y que se sacan a subasta está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Magistratura.

Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar. — El Secretario habilitado, M.ª C. Alonso.

2917

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, con los números 128 y acumulados de 1976 (ejecución 18/76), seguidos a instancia de Tomás María Calle y dos más, contra J. José Alcón Bou, con domicilio en Mislata (Valencia), por importe de 226.500 pesetas de principal, más la de 69.000 pesetas de costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, que se hallan depositados en la fábrica de maderas del deudor, en San Rafael (Segovia):

	Pesetas
Una máquina de afilar "Johuse", modelo Afor, serie 2.729/48, motor tipo MR11, HP. 220/380	75.000
Una máquina triscadora "Johuse", modelo Tribo, serie 3.099/734, motor trifásico 220/380, tipo A-05, 950 r. p. m.	73.000
Un transformador de corriente, tensión nominal V-15.000, Sec. 239.132, potencia 200 kVA. ...	125.000
15 metros cúbicos de madera de rollo (aproximadamente)	22.500
23 metros cúbicos de madera aserrada de construcción de tabloncillo (aproximado)	81.000
Total valoración	376.500

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Covarrubias, número 3; señalándose, en primera subasta, el día 19 de noviembre de 1976; la segunda, en su caso, el día 26 de noviembre de 1976, y la tercera, también en su caso, el día 3 de diciembre de 1976; todas ellas a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la última postura haciendo el depósito legal.

La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar. — El Secretario habilitado, M.ª C. Alonso.

2918

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de dicha ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, con el número 62, 63 y 64/1976, y ejecución 11/76, seguidos a instancia de Tomás María Calle, José García Hernández y Antonio García González, en reclamación de salarios y otros conceptos, contra la empresa J. José Alcón Bou, con domicilio en Gregorio Ojea, número 11, de Mislata (Valencia), por importe de la reclamación de 135.000 pesetas de principal, más la de pesetas 25.000 de costas, he acordado sacar nuevamente a subasta, por quiebra de la anterior, los bienes que a continuación se reseñan, que se hallan depositados en San Rafael (Segovia):

	Pesetas
1.—Un motor eléctrico marca Siemens, industria eléctrica, MOT 824-4, n.º NO, LCL 755.891 220/380 V., 387722, 11 KV., 150 V., 14502/m. 50RZ	5.000
2.—Otro motor idéntico, MOT R680-4, n.º LCL 621.640, 220/380 V., 387122, de 11 KV. ...	5.000
3.—Otro motor idéntico, MOT ON 824-4, número LCL 755.892, 220/380 V., 387122-4A 11 KV.	5.000
4.—Otro motor idéntico, MOT R 680-4, n.º LCL 735463, 220/380 V., 387122-4A 11 KV.	5.000
5.—Otro motor idéntico, MT R-1280-4, n.º LCL 653139, 220/380 V., 100/58, a 30 KV.	15.000
6.—Aparato cano semiautomático, marca Guilliet, 1,10 de diámetro de volantes	12.000
7.—Aparato circular de corte, marca JM Llorzo, S. A., Barcelona	15.000
8.—Aparato múltiple para listón con motor acoplado, marca 50 HOSE, Mode. SCRL 85, serie 318557	50.000
Valor	112.000

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Covarrubias, número 3; señalándose, en primera subasta, el día 19 de noviembre de 1976; la segunda, en su caso, el día 26 de noviembre de 1976 y la tercera, también en su caso, el día 3 de diciembre de 1976; todas ellas a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar. — El Secretario habilitado, M.ª C. Alonso.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2885

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Subasta de maderas

El día 30 de noviembre próximo, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte número 163, de estos propios, denominado "Sierra o Data", del año forestal 1977, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos: 376.

Volumen de fustes: 155,6 metros cúbicos, con corteza.

Porcentaje de corteza en el fuste: 12 por 100.

Tasación del aprovechamiento: Doscientas sesenta y cuatro mil quinientas veinte (264.520) pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría hasta las doce cincuenta horas del mismo día de la subasta.

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, resguardo de la fianza provisional de 10.581 pesetas y declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta son: El económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación; el general de condiciones técnico - facultativas publicado en el "Boletín Oficia del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y de la provincia número 82, de 9 de julio de 1975; el especial de condiciones también técnico-facultativo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de fecha 20 de agosto de 1975, y de la provincia número 83, de 11 de julio de 1975, y el pliego específico de la Jefatura Provincial del ICONA de fecha 7 de octubre de 1976, obrante en el expediente de subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, a las trece horas del día 7 de diciembre de 1976.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación y acuerdos del Ayuntamiento.

Santiuste de Pedraza, 26 de octubre de 1976.—El Alcalde, Raimundo Sanz Cantalejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2883

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por don Fermín Marigómez Herranz se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "agrupación de la Estación de Servicio número 3.938, ahora existente en margen izquierda de la carretera nacional 601, de Madrid a León por Segovia, kilómetro 113,7" (ampliación de gasolinera), con emplazamiento en margen derecha de expresada carretera nacional y también mencionado kilómetro 113,7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carbonero el Mayor, a 27 de octubre de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2901

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Solicitada la devolución de fianzas por el señor industrial maderero don Justo Santa Engracia Agudíez, vecino de Cantalejo, que constituyó, en su día, para garantía del contrato que suscribió con este Ayuntamiento como rematante de los productos primarios del monte de estos propios, número 174 de los del Catálogo de esta provincia, denominado "El Pinar y la Mata", en el año forestal 1974-75; se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

Sauquillo de Cabezas, a 28 de octubre d e1976.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

2910

COCA

En esta Alcaldía se hallan depositados, a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario, los siguientes enseres y efectos, encontrados en el término municipal:

Una bolsa de plástico.
Una chaqueta.
Unos pantalones.
Un impermeable.
Una llave de apretar tornillos fija.
Un sacacorchos.
Un peine.
Cuatro pilas de radio.
Un juego de naipes.
Una cinta métrica.
Una máquina de afeitar.
Un transistor Lavis.

Se advierte, a los oportunos efectos, que transcurridos los plazos a que se refieren el artículo 615 y demás de aplicación del vigente Código Civil se les daría el destino previsto en dichas disposiciones.

Coca, 27 de octubre de 1976. — El Alcalde, Joaquín González.

2878

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el repetido artículo 30, apartado a), sobre información pública, se hace saber que el vecino de esta localidad don Santiago Gómez Muñoz ha solicitado licencia para instalar una nave-almacén, y a su vez para industria avícola, en una finca de su propiedad sita en el paraje denominado "El Arroyejo", en las inmediaciones del casco urbano de esta población.

Por si estuviera afecto al Reglamento de Actividade Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace sabe a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde l inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pinarejos, 27 de octubre de 1976.—El Alcalde, Manuel del Río.

2886

NAVAS DE ORO

EDICTO

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Operario de este Ayuntamiento.

Admitidos

Don Jesualdo de Pablos Rubio.
Don Florentino Galindo Vela.

Excluidos

Ninguno.

Navas de Oro, a 28 de octubre de 1976.—El Alcalde, José A. Sacristán.

2887

NAVAS DE ORO

EDICTO

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Auxiliar de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Admitidos

Don Timoteo López Minguela.
Don Teófilo Arranz Heras.

Excluidos

Ninguno.

Navas de Oro, a 28 de octubre de 1976.—El Alcalde, José A. Sacristán.

2905

LASTRAS DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 29 de octubre de 1976.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8